

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 098-2024-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 29 de mayo del 2024.

VISTO:

El Informe N° 36-2024-EACM-P-SEI/GIP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Estudios de Inversión; el Informe N° 116-2024-HVT/IO-OSLO-GM/MPMN, del Inspector; el Informe N° 1632-2024-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; y el Informe N° 699-2024-GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33°, numeral 33.1 señala que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; el numeral 33.2 señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión[...];

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto establecer normas y procedimientos técnicos administrativos, para la formulación, elaboración, evaluación y aprobación de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa financiada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en ese sentido, el ítem 5.8.9. de los adicionales, señala que **el Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para las respectivos adicionales: ampliaciones de presupuesto o ampliaciones de plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras [...];**

Que, el artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29-12-2023, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas el numeral 1) que establece la facultad administrativa de aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos y otros [...];

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 234-2022-GIP/GM/MPMN, de fecha 17-10-2022, se aprueba el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominada "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Ichuña, Santa Isabel y Villa el Edén del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", con CUI N° 2527845, con un presupuesto de S/. 77,830.40 soles, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa, con un plazo de ejecución de 120 días calendario [...];

Que, mediante Informe N° 36-2024-EACM-P-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 07-05-2024, el Proyectista del Expediente Técnico denominado "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Ichuña, Santa Isabel y Villa el Edén del Centro



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 098-2024-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 29 de mayo del 2024.

Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2527845, presenta el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, por 547 días calendario, el mismo que se generó ante la solicitud de paralización realizada por el Proyectista Ing. Diego Dulio Trigoso Araujo, mediante Informe N° 036-2022-DDTA-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 12-12-2022, por la falta de saneamiento físico legal de las Asociaciones de Vivienda Villa el Edén y Santa Isabel, paralizándose 457 días calendario (del 14-02-2023 al 15-05-2024), cabe precisar, que para la culminación del expediente técnico, se requiere 90 días calendario, que sumados ambos plazos, nos da un plazo total de 547 días calendario, el mismo que culminara el 13-08-2024, por lo que se solicita la revisión y aprobación por el Inspector;

Que, según Informe N° 116-2024-HVT/IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 16-04-2024, el Inspector del Expediente Técnico denominado “Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Ichuña, Santa Isabel y Villa el Edén del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2527845, señala que el expediente de ampliación de plazo N° 1, cumple con lo establecido por la Directiva de “Procedimiento para la Elaboración, Evaluación Aprobación de Expedientes o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, en consecuencia, otorga opinión favorable al expediente de Ampliación de Plazo N° 1, por 547 días calendario, que sumado al plazo inicial hace un total de 667 días calendario, el mismo que culminara el 13-08-2024, por lo que recomienda, remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su aprobación, vía acto administrativo; opinión que se encuentra ratificada con Informe N° 1632-2024-OSOLO/GM/MPMN, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, según Informe Legal N° 699-2024/GAJ/GM/MPMN, de fecha 27-05-2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando, que resulta Procedente Aprobar con eficacia anticipada, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública la Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Ichuña, Santa Isabel y Villa el Edén del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2527845, con un plazo de 547 días calendario, comprendido del 14-02-2024 al 13-08-2024, haciendo un plazo total de 667 días calendario, de conformidad al Informe N° 36-2024-EACM-P-SEI/GIP/GM/MPMN y el Informe N° 116-2024-HVT-OSLO/GM/MPMN;

Que, asimismo el artículo 17° numeral 1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y, las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN; y el Informe Legal N° 699-2024-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 116-2024-HVT/IO-OSLO/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada al 14 de febrero del 2023, la Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 098-2024-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 29 de mayo del 2024.

CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con Código Único de Inversiones N° 2527845, por un plazo de 547 días calendario, que sumado a la periodo inicial y la ampliación de plazo N° 1, hace un total de 667 días calendario, el mismo que concluirá el 13-08-2024; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 1, del Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Ichuña, Santa Isabel y Villa el Edén del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2527845, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la Ampliación de Plazo N° 1, del Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Ichuña, Santa Isabel y Villa el Edén del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2527845, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 1, del Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Ichuña, Santa Isabel y Villa el Edén del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2527845.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estudios, para que remita copias fedateadas pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo – PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para que conforme a sus atribuciones determine la apertura de Procedimiento Administrativo, ante la supuestas irregularidades o conductas.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. ROCÍO E. COLQUE SALINAS
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

BECS/GIP/MPMN
C.Z
A
GM
GIP
GAJ
GPP
OSLO
SGE
OTE
Archivo